

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	1 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

No. DEL CONTRATO	074 - 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE PATINAJE, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO	JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ - ALCALDE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LUIS ALFONSO GAVIRIA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC 75.049.291 expedida en Aguadas, Caldas
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Calle 12 7-03 Barrio Obrero Aguadas, Caldas.
TELÉFONO Y CORREO DEL CONTRATISTA	CEL: 3215764159 CORREO: lala2581@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$10.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026

Entre los suscritos **JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.267.485 expedida en Pácora, en su calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **LUIS ALFONSO GAVIRIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.049.291 expedida en Aguadas, Caldas, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del Municipio de Pacora, Caldas es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal contratante es contar con una persona que preste sus servicios de apoyo como instructor de patinaje,

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORACalderón 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	2 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

con el propósito de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas de la comunidad del municipio de Pácora.

- III. Que el Municipio de Pacora, Caldas desarrollo los respectivos estudios previos por lo tanto la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante corresponde de manera estricta a la descrita, identificada, justificada en el estudio previo que hace porte integral del contrato.
- IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- VI. Que, revisada la planta global del Municipio, no existe personal disponible para prestar los servicios requeridos tal y como consta en certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pácora.
- VII. Que, una vez revisada la hoja de vida y los anexos del CONTRATISTA, la entidad deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato a suscribir.
- VIII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato el cuál se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y se pactarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los documentos del proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	3 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo como instructor de patinaje, con el propósito de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas de la comunidad del Municipio de Pácora.

CLÁUSULA 2.1. ALCANCE: El contratista deberá prestar los servicios como monitor deportivo en la práctica de patinaje y los diferentes procesos deportivos. Para ello se encargará de diseñar, implementar y evaluar los programas de entrenamiento de patinaje en el municipio, asegurando un desarrollo integral de los deportistas. El monitor deportivo, además de su rol como entrenador, deberá asumir la responsabilidad de cuidar y mantener las instalaciones deportivas en óptimas condiciones, garantizando así la seguridad y el bienestar de los deportistas. Esta labor es fundamental para fomentar la práctica deportiva en el municipio y lograr un mejor desempeño diferentes competencias, contribuyendo así al desarrollo integral de los niños y jóvenes del municipio.

CLAUSULA 3. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual cumplirá y/o desarrollará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Planificar y ejecutar como mínimo tres (3) sesiones de entrenamiento semanales, dirigidas a los diferentes grupos de formación en patinaje, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
2. Elaborar y presentar un plan mensual de entrenamiento, estableciendo objetivos, actividades, metodología y metas de aprendizaje para cada grupo.
3. Promover la práctica segura del patinaje mediante la verificación del uso adecuado de los elementos de protección personal antes de cada entrenamiento.
4. Llevar un registro de asistencia de los participantes en cada jornada de entrenamiento y entregarlo mensualmente al supervisor del contrato.
5. Organizar y desarrollar como mínimo una (1) actividad recreativa, festival, exhibición o encuentro deportivo durante la ejecución del contrato.
6. Velar por el adecuado uso y conservación de los escenarios deportivos y de los implementos suministrados para el desarrollo de las actividades.
7. Trabajar en conjunto con el coordinador de la escuela municipal para planificar, organizar y llevar a cabo las actividades deportivas mensuales.
8. Promover y apoyar la participación de los deportistas locales en eventos deportivos a nivel municipal y departamental.

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	4 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

9. Apoyar el mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos los cuales se utilicen para la práctica deportiva del patinaje, promoviendo la conservación de los espacios físicos.
10. Asistir puntualmente a las capacitaciones, encuentros y/o reuniones programadas por la Alcaldía Municipal, Secretaría de Desarrollo Social y coordinación de la Escuela Municipal de Deportes.
11. Participar en los distintos eventos deportivos del municipio procurando que la escuela municipal de deportes sea reconocida, generando espacios para el reconocimiento para el municipio.
12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) IVA INCLUIDO** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen para la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos. Para el pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio. El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, o abono en cuenta dentro de la ejecución del contrato y hasta su culminación son:

CONCEPTO / DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	del valor del contrato

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	5 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%	100% del valor del contrato.
RETEICA	0.5%	Valor total del contrato

CLÁUSULA 6. IMPUTACIÓN DEL GASTO: El presente contrato está respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda así:

No. DEL CDP	20260746
VALOR DEL CDP	10.500.000
FECHA DEL CDP	31/07/2026

CLÁUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Pácora Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d) Que al momento de la celebración del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Pácora según lo descrito en la normatividad aplicable en este sentido.
- e) Que no está inmerso en algún tipo de conflicto de intereses que impidan la suscripción del contrato y ejecución de este.
- f) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral aplicables al contratista.
- g) Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pácora Caldas.
- h) Acepta el tratamiento de datos personales aplicable según la normatividad vigente.
- i) Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- j) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- k) Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre el Municipio y el contratista, por ello, no cuenta con período de prueba y no

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	6 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales, ni existe subordinación ni dependencia alguna y solo se verifica el cumplimiento de las actividades descritas en el contrato.

- I) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA 9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
- b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
- c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
- e) Las demás que la ley disponga.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
- b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
- c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
- d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	7 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

- e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
- f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
- g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
- h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
- i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
- j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
- m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- n) No acceder a peticiones, amenazas, dadas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
- o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
- p) Las demás que la ley disponga

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

- a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
- b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
- c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORA 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	8 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

d) Los demás que la ley disponga.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
- c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
- d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- f) Las demás que la ley permita u obligue

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio Pácora en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 16. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes o que sustituyan o reglamente. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	9 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables la cláusula de caducidad, terminación, modificación y/o interpretación unilateral del Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, así como las aplicables según las demás normas concordantes, que modifique, sustituyan o adicionen en este sentido.

CLAUSULA 19. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Pácora Caldas, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso en las actividades encomendadas, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1:** Las multas serán pagadas por el contratista dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado. **PARÁGRAFO 2:** Procedimiento de imposición de multas. Para efectos de imposición de multas, El Contratante dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción y demás normas complementarias, o que adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 20. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Contratista deberá pagar al Municipio de Pácora Caldas a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Pácora Caldas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código Civil y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. **PARÁGRAFO:** De la Aplicación de la multa y de la cláusula penal: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	10 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para el presente contrato no es necesario que el contratista aporte garantía única en los términos del Decreto 1082 del 2015 por tratarse de una contratación directa y según lo definido en el estudio previo del expediente del proceso el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Municipio de Pácora Caldas; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pácora Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 23. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Pácora Caldas. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Pácora Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Pácora Caldas de esta situación y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 24. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Pácora Caldas, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana.

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORA 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	11 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la ejecución del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS	EL CONTRATISTA
JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ	LUIS ALFONSO GAVIRIA GIRALDO
ORDENADOR DEL GASTO.	CONTRATISTA
Carrera 4 N.º 5-76.	Calle 12 7-03 Barrio Obrero Aguadas-Caldas
8670213.	3215764159
alcaldia@pacoracaldas.gov.co	lala2581@hotmail.com

PARÁGRAFO: Con sustento en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y demás normatividad complementaria, EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de este contrato y su respectiva acta de inicio, que cualquier comunicación o notificación relacionada con actuaciones administrativas iniciadas en el marco de la ejecución del contrato, serán notificadas a la dirección de correo electrónico a que se informa en esta cláusula

CLÁUSULA 28. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor del Municipio de Pácora Caldas estarán a cargo del Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Código: MP-DA-MECI-001	CONTRATO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 010			
Fecha de Aprobación: 01/01/2025			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página (*)	12 de 12

Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y Luis Alfonso Gaviria Giraldo

CLÁUSULA 29. ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte del expediente contractual los siguientes documentos: Estudio previo, CDP, Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades), Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios), Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro único tributario – Rut, tarjeta profesional, Antecedentes de la profesión, declaración de bienes y rentas, Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Declaración de Bienes y Rentas en formato de la función pública, Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato, Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora, Certificado de examen de salud ocupacional, Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, Paz y salvo expedido por el municipio, certificado de no inhabilidad por delitos sexuales, certificado REDAM, copia libreta o situación militar.

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente a la fecha de la firma y antes de dar inicio (Salud, pensión, ARL).

CLÁUSULA 31. CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas y/o por quien la norma disponga.

CLAUSULA 32. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato NO será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Pácora Caldas a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), firmado electrónicamente a través de la plataforma Secop II.

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Alcalde Municipio de Pácora
EL CONTRATANTE

LUIS ALFONSO GAVIRIA GIRALDO
75.049.291 expedida en Aguadas, Caldas
EL CONTRATISTA